



GORELORETO

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°011-2016-SO-GRL-CRL:09/02/2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO.-

En sesión ordinaria los antecedentes elevados al Consejo Regional de Loreto mediante Oficio N° 013-2016-GRL-GGR DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2016 sobre la **TRASFERENCIA A TITULO GRATUITO DEL PREDIO INDEPENDIZADO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04018413 E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11067178 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LORETO; A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (I.N.P.E.) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PRODUCTIVO UBICADO EN EL KM. 32 DE LA CARRETERA IQUITOS – NAUTA**, e INFORME LEGAL N°780-2015-GRL-ORAJ DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2015; y,

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2 de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público interno, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica ante glosada, precisa que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, interés ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el literal c) del artículo 9 y el literal j) del artículo 10 de la precitada ley ordinaria, prescriben que es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales administrar sus bienes y rentas, así como también de competencia exclusiva el de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, concordante con el literal a) del artículo 62 del mismo cuerpo normativo y con el literal j) del artículo 35 de la Ley de Bases de Descentralización;

Que, en cuanto a la administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define el termino *actos de disposición* como aquel acto administrativo a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los *gobiernos regionales*, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican *desplazamiento del dominio de los bienes estatales*. Asimismo, el Segundo párrafo del artículo 9) de la ley antes enunciada, prescribe que los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento.





GORELORETO

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**

Que, el artículo 65 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, dispone que *la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema.*

Que, estando a lo expuesto líneas arriba, cabe acotar que a fin de no incurrir en trasgresiones al principio de legalidad en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 65 del decreto supremo antes citado, concordante con el numeral 7.1 del artículo VII de la Directiva N°005-2013-SBN, dispositivo que regula los *procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado*; y, de conformidad con el numeral 1) del artículo 2 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°031-2008-GRL-CR modificado por Ordenanza Regional N°016-2011-GRL-CR y demás disposiciones legales antes esgrimidas, este Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en pleno uso de sus prerrogativas constitucionales y legales, acuerda; **ha Aprobado por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo Regional:**

ARTICULO PRIMERO.- LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04018413 E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11067178 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LORETO; A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (I.N.P.E.) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PRODUCTIVO UBICADO EN EL KM. 32 DE LA CARRETERA IQUITOS – NAUTA, CON LA SALVEDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DEL DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA, REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151, LEY GENERAL DE SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, LUEGO DE LO CUAL DEBERÁ PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO PARA LA RATIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL INICIAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE CORRESPONDA PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR A LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE BIENES REGIONALES Y PATRIMONIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, A LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA, EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y EFECTUAR LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO LA REGIÓN Y PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

POR TANTO:

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado cuenta a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional


Abog. Juan Manuel Del Aguila Cardenas
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL